



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2016
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICA
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300°, párrafo I, numeral 30, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor, y personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36°, numeral 30 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 29 establece que el Gobierno Autónomo Departamental debe brindar atención especial a las personas con capacidades diferentes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes, debiendo formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para una efectiva integración de las personas con capacidades diferentes en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural sin discriminación alguna; asimismo desarrollará campañas de información y de sensibilización sobre sus derechos.

Que, la Ley N° 223 (Ley General para Personas con Discapacidad), en su Artículo 42 dispone que el Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván"), contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), establece un conjunto de sistemas de administración y control de los recursos del Estado, que tiene por objeto lograr una gestión pública eficiente, eficaz y transparente, procurando un manejo racional de los recursos y patrimonio del Estado.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), expresa que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 7, establece el "Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional", mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de la Constitución



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2016
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICA
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, y además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo 25287 establece que el SEDEGES, a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales, emitidas por el órgano competente sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

Que, la Ley Departamental N° 129 de 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), en su Artículo 33 determina que la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano es la instancia encargada de diseñar, ejecutar políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de desarrollo humano a favor de los sectores más empobrecidos y vulnerables.

Que, el Artículo 25 párrafo IV numeral 9 del Decreto Departamental N° 020/2015 señala como función de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano la promoción y desarrollo de políticas, programas, y proyectos a favor de la niñez, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor y personas con capacidades diferentes.

Que, la Ley Departamental N° 129 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), en su Artículo 40 dispone que las unidades organizacionales desconcentradas son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de 7 de octubre de 2015, en su Artículo 25, párrafo II, numeral 1, establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano ejerce autoridad lineal sobre la unidad organizacional: Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111/2015 de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la entonces Secretaría Departamental de Desarrollo Social, incorporando la Unidad Especializada para Personas con Discapacidad bajo dependencia directa de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social.

Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el Artículo 62° literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, expresa que es atribución del Gobernador dictar Decretos Departamentales.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2016
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICA
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410°, Parágrafo II, Numeral 4) de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. (OBJETO).- *El presente Decreto Departamental tiene por objeto implementar la NUEVA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD; en el marco de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, la Ley Departamental N° 129 de 24 de julio de 2015, Ley N° 223 "Ley General para Personas con Discapacidad" y demás normativa legal aplicable.*

Artículo 2. (INCORPORACIÓN DEL CAID AL SEDEGES).- *En el marco de la política de Austeridad y Disciplina Fiscal, y ante la disminución de ingresos provenientes de la renta petrolera, se dispone la adecuación institucional y autonómica de la UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD mediante su incorporación al Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), formando parte de su estructura.*

Artículo 3. (GESTIÓN Y DEPENDENCIA LINEAL DIRECTA).- *La Unidad Especializada para Personas con Discapacidad se encontrara bajo dependencia lineal del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES). Está a cargo de un Jefe o Jefa de Unidad, designado por el señor Gobernador del Departamento de Tarija.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (REGLAMENTO OPERATIVO).- *El Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) deberá elaborar el Reglamento y Manual de Funciones de la Unidad Especializada para personas con Discapacidad en el plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Departamental, en coordinación con la Secretaría Departamental de Desarrollo Institucional Autonómico y la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS).- *En el plazo de 60 días calendario, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), deberá desarrollar un proceso de diseño y elaboración*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2016
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICA
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

de todos los Planes, Programas y Proyectos en la materia, en forma participativa con las instancias públicas correspondientes y las organizaciones sociales del sector, para su correspondiente aprobación.

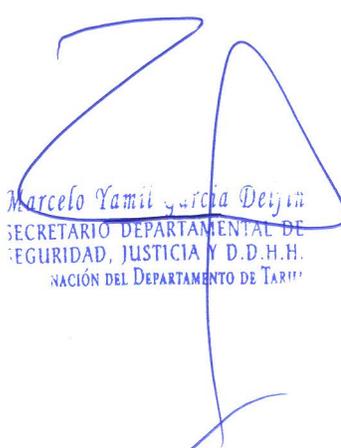
DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Se abrojan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

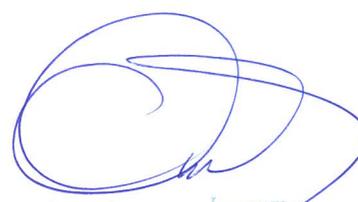
Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Waldemar Peralta Mender
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Marcelo Yamil García Dejin
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Fabiana Paz Castellanos
SECRETARIA DPTAL. DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Adel Vergara Vilte
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Edgar Germán Jauregui
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA